

## **Decreto 217/2017**

### **Homológase Acta Acuerdo.**

**Ciudad de Buenos Aires, 30/03/2017**

VISTO el Expediente N° 1.748.974/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), la Ley N° 18.753, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo de la Administración Pública Nacional N° 24.185, el Decreto N° 447 del 17 de marzo de 1993, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006, Decreto N° 2539 del 24 de noviembre de 2015, el Acta Acuerdo del 14 de diciembre de 2016 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA - ex IOSE), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados se rigen por la Ley N° 24.185 que instituye al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL como su Autoridad Administrativa de Aplicación.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido en el mencionado cuerpo normativo se constituyó la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA - ex IOSE), homologado por el Decreto N° 2539 del 24 de noviembre de 2015, conforme surge del Acta Acuerdo del 14 de diciembre de 2016.

Que en tal aspecto, las partes en el marco previsto en el artículo 6° de la Ley N° 24.185, reglamentado por el artículo 5° del Decreto N° 447/93 deciden implementar el pago de una compensación extraordinaria no remunerativa ni bonificable por única vez para el personal comprendido en el Convenio Colectivo Sectorial citado, de acuerdo a los parámetros establecidos en las Cláusulas Segunda y Tercera, abonada en el mes de diciembre de 2016 y enero de 2017.

Que en el orden indicado y sobre el control de legalidad, cabe puntualizar que la Autoridad Administrativa de Aplicación tomó la intervención prevista en los artículos 4°, 6°, 7°, 10 y concordantes de la Ley N° 24.185, su Decreto Reglamentario N° 447/93 y normas complementarias.

Que el Acuerdo analizado satisface los recaudos normados en el artículo 11 de la referida Ley.

Que las intervenciones de la Subsecretaría de Evaluación del Presupuesto Nacional de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la Subsecretaría de Presupuesto del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, prescriptas por el artículo 79, segundo párrafo del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06, evaluaron su implementación como factible.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 80, inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo General precitado, la Comisión Permanente de Aplicación y Relaciones Laborales (Co.P.A.R.) a través del Acta N° 158 del 28 de diciembre de 2016, concluyó que lo acordado es compatible con el convenio general.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, emitió el correspondiente dictamen en fecha 20 de diciembre de 2016, sin formular objeción alguna.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL tomó la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 14 de la Ley N° 24.185.

Por ello,

EL PRESIDENTE

DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Homológase el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA -ex IOSE) del 14 de diciembre de 2016 que, como Anexo (IF-2017-02648469-APN-SSC#MT), forma parte integrante de la medida.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MACRI. — Marcos Peña. — Alberto Jorge Triaca.







Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE  
PRESIDENTE  
COMISION NEGOCIADORA DEL SECTOR PUBLICO  
I.M.T.E.V.S.S.



Dra. Mariela Carolina Liuni  
Dirección de Análisis Laboral del Sector Público  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

FRAGUGLIA, Eduardo MARCANTONIO, Julio ALEGRE, Luis OSUNA, Angel Lucio ALBA Albana FILIPPO, Alejandra MARTIN e Irene CRESPO, se reabre el acto, quienes asisten al presente acto.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, luego de un intercambio de opiniones, la representación del Estado Empleador **MANIFIESTA**: Que en este acto propone a las entidades sindicales:

**CLAUSULA PRIMERA:** la implementación del pago de una compensación extraordinaria no remunerativa ni bonificable por única vez, para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas -IOSFA-, comprendido en el ámbito de la presente negociación colectiva sectorial, conforme los parámetros que se establecen seguidamente.

**CLAUSULA SEGUNDA:**

- a) Trabajadores Civiles comprendidos en categorías 1 a 20 percibirán \$3.500;
- Trabajadores Civiles comprendidos en categoría 21 a 26 percibirán \$3.000;
- Trabajadores Civiles comprendidos en categorías 27 a 30 percibirán \$2.000;

- b) Trabajadores Docentes Civiles con régimen de designación por horas cátedra de Nivel Inicial y Primario, percibirán \$146 por hora;
  - Trabajadores Docentes Civiles con régimen de designación por horas cátedra de Nivel Secundario, percibirán \$125 por hora;
  - Trabajadores Docentes Civiles con régimen de designación por horas cátedra de Nivel Terciario, percibirán \$105 por hora;
  - Trabajadores Docentes Civiles con régimen de designación por horas cátedra de Nivel Universitario percibirán \$85 por hora;
- Todos estos niveles hasta un máximo de 24 horas.

Handwritten signatures and initials are present throughout the document, including a large signature at the top center and several smaller ones on the left and right margins.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social.

Lic. Mariela Carolina Liuni  
Dirección de Análisis Laboral del Sector Público  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFARÉ  
PRESIDENTE  
COMISION NEGOCIADORA DEL SECTOR PÚBLICO  
M.T.E.V.S.S.



- c) Trabajadores Docentes Civiles con régimen de designación por cargo de Nivel Inicial y Primario, percibirán \$3.500;
- Trabajadores Docentes Civiles con régimen de designación por cargo de Nivel Secundario, percibirán \$3.000;
- Trabajadores Docentes Civiles con régimen de designación por cargo de Nivel Terciario, percibirán \$2.500;
- Trabajadores Docentes Civiles con régimen de designación por cargo de Nivel Universitario, percibirán \$2.000;

CLAUSULA TERCERA: Los montos consignados en el cláusula anterior se abonarán: un CINCUENTA POR CIENTO (50%) con las remuneraciones correspondientes al mes de diciembre del año 2016 y un CINCUENTA POR CIENTO (50%) con las remuneraciones correspondientes al mes de enero del año 2017.

Acto seguido, las representaciones sindicales de UPCN y UPECIFA **MANIFIESTAN:** Que atento la propuesta efectuada por el Estado Empleador, prestan conformidad a la misma.

Acto seguido, la representación de ATE **MANIFIESTA:** Que atento la propuesta efectuada por el Estado Empleador, rechazan la misma por considerarla insuficiente y solicitan manifestarse en acta complementaria.

En este estado, la Autoridad de Aplicación hace saber a las partes que, atento lo manifestado precedentemente, conforme el artículo 4° de la Ley N° 24.185 y su Decreto reglamentario N° 447/93, se tiene por aprobada.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación por ante mí que **CERTIFICO.**

*[Handwritten signatures and notes on the left side of the page, including 'UPCN', 'ATE', 'M.T.E.V.S.S.', and various illegible signatures.]*

*[Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including 'Mauricio', 'ATE', and various illegible signatures.]*

*[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including 'M.T.E.V.S.S.', 'ATE', and various illegible signatures.]*